



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Rosa Isela Lazcano Ostria, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.723 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LA C. ROSA ISELA LAZCANO OSTRIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

(*rúbrica*)

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Armando Vivas Alcalá, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.681 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. ARMANDO VIVAS ALCALÁ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Ofelia Flores Burckhardt, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.664 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LA C. OFELIA FLORES BURCKHARDT.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jorge Camacho Dávila, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.672 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JORGE CAMACHO DÁVILA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



**Instituto Nacional Electoral**

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gonzalo Rojas Guadarrama, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.776 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. GONZALO ROJAS GUADARRAMA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Luis Ruiz Villegas, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.665 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JOSÉ LUIS RUIZ VILLEGAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Juan Manuel Santoyo Mata, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.692 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JUAN MANUEL SANTOYO MATA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Leopoldo Fernando Chacón Sámano, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.700 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. LEOPOLDO FERNANDO CHACÓN SÁMANO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



**Instituto Nacional Electoral**

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gustavo García Celis, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.666 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. GUSTAVO GARCÍA CELIS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Manuel Mancillas Díaz, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Técnico Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.760 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JOSÉ MANUEL MANCILLAS DÍAZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jorge Federico Nudding Martínez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.738 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JORGE FEDERICO NUDDING MARTÍNEZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Ernesto Álvarez Rosales, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.704 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. ERNESTO ÁLVAREZ ROSALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Francisco Javier Torres Rodríguez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.764 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Ernesto Levet Gorozpe, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.703 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. ERNESTO LEVET GOROZPE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Félix Ciprián Hernández, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.664 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. FÉLIX CIPRIÁN HERNÁNDEZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Rodrigo Moctezuma Pérez Molina, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.798 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. RODRIGO MOCTEZUMA PÉREZ MOLINA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jorge Trujillo Barajas, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.772 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JORGE TRUJILLO BARAJAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Alberto Pérez Contreras, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.772 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CONTRERAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Moisés Adame Moncada, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.805 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. MOISÉS ADAME MONCADA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del la C. Victoria Rodríguez Olaeta, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.777 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LA C. VICTORIA RODRÍGUEZ OLAETA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Ángel Carlos Ravelo Duralde, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.900 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. ÁNGEL CARLOS RAVELO DURALDE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Luis Vázquez Ramírez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.666 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Luis Javier Hernández Ramos, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.671 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. LUIS JAVIER HERNÁNDEZ RAMOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alfonso Flores Salgado, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.696 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. ALFONSO FLORES SALGADO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alfredo Eduardo Villalpando Meza, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.708 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. ALFREDO EDUARDO VILLALPANDO MEZA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.894 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LA C. ANA LILIA PÉREZ MENDOZA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

*(rúbrica)*

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Santiago Alfredo Ramírez Chang, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.743 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. SANTIAGO ALFREDO RAMÍREZ CHANG.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Rafael Salvador Barajas Pozos, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.751 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. RAFAEL SALVADOR BARAJAS POZOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Martín Mosqueda Balderas, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.749 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. MARTÍN MOSQUEDA BALDERAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Ramón Souza Mendoza, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.902 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JOSÉ RAMÓN SOUZA MENDOZA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Alfredo de Jesús Paredes Esquivel para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Técnico Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.719 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, TÉCNICO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. JOSÉ ALFREDO DE JESÚS PAREDES ESQUIVEL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.742 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. AGUSTÍN ALFREDO FLORES BARRERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

**El Director Ejecutivo**

(*rúbrica*)

**Dr. Rafael Martínez Puón**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional  
Electoral Nacional

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2014.

**Instituto Nacional Electoral**

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y en los "Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2014 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VII, Directivo Electoral 7, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de tres años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2013 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.740 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VIII, DIRECTIVO ELECTORAL 8, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL C. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

(*rúbrica*)

Dr. Rafael Martínez Puón